

Certificación Núm. 132

Año Académico 2002-2003

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

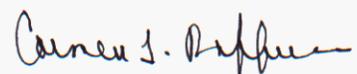
Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del
Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2003, tuvo ante su consideración el **Informe de los Comités Permanentes - Comité de Asuntos Claustrales.**

En respuesta a la consulta sometida por la Junta Universitaria para enmendar la sección 25.9.1 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras endosó por unanimidad la propuesta elevada por el Recinto de Arecibo en su Certificación Núm. 2002-03-26 que estipula lo siguiente:

"El personal docente que sea candidato a ascenso no podrá ser miembro del Comité de Personal de su departamento, excepto cuando su participación sea indispensable para que el comité quede constituido. En tal circunstancia, estará obligado a inhibirse de participar en las deliberaciones de su caso y de otros casos análogos. También tendrá que inhibirse cualquier miembro del Comité cuando surgieren acciones de personal que planteen conflictos de interés que les afecte directamente; tales como: lazos familiares, conyugales, o que pertenezcan a sociedades de intereses económicos comunes. En esta situación, el miembro del Comité podrá ser sustituido por otro profesor, siguiendo el procedimiento establecido por la duración del tiempo que tome la discusión del caso en cuestión o casos análogos."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.



Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

Certifico Correcto:



Gladys Escalona de Motta, Ph.D.
Rectora

